



USHUAIA,

18 OCT 2005

VISTO: El Expte. Nº 8743/05 del registro de la Gobernación, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA S/ CANCELACION FACTURA DE LA FIRMA TRANSPORTE MONTIEL", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación Nº 209/05 formulando observaciones a la tramitación;

Que mediante Nota Informe Nº 7625/05 (fs. 85/88) el Sr. Ministro de Educación y Cultura presenta el descargo correspondiente;

Que el mismo fue analizado por el Auditor Fiscal considerando éste que los argumentos vertidos por el funcionario no resultan suficientes a los efectos del levantamiento de los reparos realizados;

Que por Disposición de la Secretaría Contable Nº 59/05 se mantienen tales reparos;

Que en función de ello el Sr. Ministro de Educación y Cultura presenta Nota Informe Nº 9166/05, insistiendo contra la decisión del Secretario Contable, en el marco del Anexo I, Punto 4º, Apartado F) de la Resolución Plenaria Nº 01/2001;

Que en esta instancia se elevan las actuaciones a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control;

Que los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten el Acuerdo Plenario Nº 752, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí integramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria Nº 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: RATIFICAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación Nº 209/05, mantenidas por Disposición de la Secretaría Contable Nº 59/05, no aplicando en el presente caso la sanción de multa propuesta por el Auditor Fiscal, conforme los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario Nº 752 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR las actuaciones al Ministerio de Educación y Cultura a los efectos previstos por el Punto 4, Inc.G) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/2001.





ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Ministro de Ecuación y Cultura con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario Nº 752.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 294/ 2005.-

VICTOR HUGO MARTINEZ

VOCAL TRIBLINAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA DI. RUBENOSCAR HERRERA VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C. P. M. CLAYDIO A. RICCIUTI Desidente Fribunai de Cuentas de la Provincia